



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 248

(04 AGO 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACTO DE PUBLICACIÓN DE LA
ORDENANZA NO. 943 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y en concordancia con los principios de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio ADP-150 del 4 de agosto de 2025 el Presidente de la Asamblea Departamental puso de presente unas observaciones a la publicación de la ordenanza No. 943 del 01 de agosto de 2025:

“El primer debate del proyecto se realizó el 30 de julio de 2025 en la Comisión de Hacienda, donde se presentaron modificaciones mediante la proposición No. 044 del mismo día, radicada por su despacho y aprobada en dicho debate. Posteriormente, en segundo debate realizado el 01 de agosto de 2025, la ordenanza fue aprobada en plenaria y remitida para su sanción.

*Sin embargo, por un error involuntario, fue enviado a su despacho un texto preliminar (borrador) que no incorpora la totalidad de las consideraciones aprobadas durante el trámite legislativo. Por lo anterior, y con el fin de subsanar dicha situación, me permito remitir el documento correcto que corresponde a la **Ordenanza No. 943 del 01 de agosto de 2025**, titulada:*

“Por medio de la cual se efectúan unos créditos, contracréditos y unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2025”.

Se solicita respetuosamente que, en atención a lo expuesto, se proceda con la publicación del texto correcto que se adjunta, en reemplazo del enviado anteriormente, el cual no refleja en su totalidad las consideraciones aprobadas por la Asamblea Departamental.”

Que, conforme declaración del Presidente de la Asamblea, el contenido de la Ordenanza No. 943 de 01 de agosto de 2025, fue aprobado por dicha corporación en sus debates surtidos conforme a la Constitución y a la Ley, es decir, en sesión del 30 de julio, y en sesión plenaria el día 01 de agosto del 2025.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, como el que describe en su numeral 11:

21



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 248

(04 AGO 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACTO DE PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA NO. 943 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025”

“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que, a la fecha, se identifica una falla en la operación administrativa de la publicación oficial en gaceta departamental, por tanto para que el acto sea eficaz y corresponda conforme lo debatido y aprobado por la honorable Asamblea Departamental por eso se hace necesario corregir materialmente el acto de publicitación.

Que, la publicación oficial de las ordenanzas en la Gaceta Departamental constituye una operación administrativa, posterior al acto legislativo, y necesaria para garantizar su vigencia y publicidad conforme a los principios constitucionales de legalidad, transparencia y seguridad jurídica conforme el artículo 141 de la Ley 2200 del 2022.

Que, de conformidad con los principios de legalidad, buena fe, eficacia, transparencia y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la administración tiene el deber de garantizar la rectificación oportuna de los errores que pueda inducir a confusión o afectar el acceso claro a la información pública.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ordenar la sustitución del documento publicado erróneamente, y disponer la publicación del texto correcto y auténtico de la Ordenanza N.º 943 de 2025, conforme al expediente legislativo y acta de aprobación respectiva, pues se trata de una falla en la operación administrativa de publicidad, atribuible a la fase de promulgación del acto, competencia del Ejecutivo Departamental sin que ello implique modificación alguna del contenido y validez del acto expedido por la honorable Asamblea Departamental, los cuales conservan plena validez y eficacia jurídica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la corrección inmediata del error señalado, mediante la sustitución del documento mal publicado, y la publicación oficial del texto auténtico de la Ordenanza No. 943 de 2025, conforme al expediente legislativo, ponencia y acta de aprobación correspondiente.



(04 AGO 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACTO DE PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA NO. 943 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025”

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaría de Despacho del Gobernador **CORREGIR** la publicación en gaceta departamental y archivo de la Ordenanza No. 943 de 01 de agosto de 2025, y **PUBLIQUÉSE** nuevamente los actos administrativos conforme la presente aclaración.

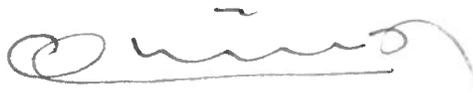
ARTÍCULO TERCERO. ACLÁRESE que el presente acto tiene por objeto subsanar el acto de publicitación, y en ningún caso implica modificación, alteración o sustitución del contenido del decreto originalmente expedido, los cuales conservan plena validez, eficacia jurídica y efectos legales desde su expedición.

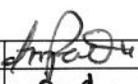
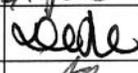
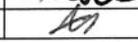
ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto deberá publicarse en la página web institucional, Gaceta Departamental y en los medios donde se difundió el decreto inicial, para garantizar el derecho a la información, el principio de publicidad de los actos oficiales del Estado y el acceso a documentos públicos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa - Putumayo, a los 04 AGO 2025


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de apoyo	Despacho	
Elaboró y Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	

525

200-410

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "and" and "the" are faintly visible.]

200-417

[Handwritten notes or initials in the bottom left corner, possibly "H.A." and "1/2/20"]



San Miguel Agreda de Mocoa, 04 de agosto de 2025

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la ordenanza No. 943 del 01 de agosto de 2025, **POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS , CONTRA CRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APRECIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**".

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Abogada de apoyo	Despacho Gobernador	
Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



ORDENANZA No. 943
(agosto 1° de 2025)

Por medio de la cual se efectúan unos créditos, contracréditos y unas adiciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Contracreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		2,000,000,000.00
DESAFÍO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		965,659,000.00
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		189,999,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	ICLD	89,999,000.00
PROGRAMA	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	ICLD	100,000,000.00
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		101,500,000.00
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	ICLD	51,500,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ACCIÓN POR EL CLIMA		300,000,000.00



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 943 de agosto 1° de 2025 Pág. 2

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL	ICLD	300,000,000.00
COMPONENTE	EMPRENDIMIENTOS, ECONOMÍA DE FRONTERA Y TURISMO		374,160,000.00
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	ICLD	374,160,000.00
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		868,877,454.20
COMPONENTE	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		50,000,000.00
PROGRAMA	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	PUTUMAYO INCLUYENTE		50,000,000.00
PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		768,877,454.20
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	ICLD	36,366,075.34
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	ICLD	160,952,706.53
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	ICLD	571,558,672.33
DESAFÍO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		165,463,545.80
COMPONENTE	SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE		163,671,847.00
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA	ICLD RB	163,671,847.00
COMPONENTE	EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		1,791,698.80
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ICLD	1,791,698.80

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con base en el contracréditos registrado en el artículo primero, acreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00)** moneda legal colombiana, así:



ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		2,000,000,000.00
DESAFÍO	DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		2,000,000,000.00
COMPONENTE	CONECTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA GENTE		2,000,000,000.00
PROGRAMA	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	ICLD	1,836,328,153.00
PROGRAMA	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	ICLD RB	163,671,847.00

ARTÍCULO TERCERO. – Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos del Capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.360.320.306,50)** moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
TOTAL, INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	10,360,320,306.50
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	10,360,320,306.50
RECURSOS DE CAPITAL	10,360,320,306.50

ARTÍCULO CUARTO. – Con base en la adición registrada en el artículo tercero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.360.320.306,50)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		10,360,320,306.50



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

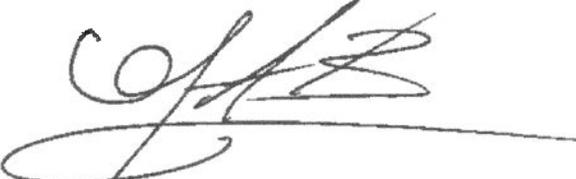
Ordenanza No. 943 de agosto 1° de 2025 Pág. 4

DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		10,360,320,306.50
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		10,360,320,306.50
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	ICLD RB	10,144.320.306.50
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	ICLD RB	216,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a primero (1°) de agosto de 2025



JOSE YARIS BASTIDAS BETIN
Presidente Asamblea Departamental



CLAUDYA JHASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General

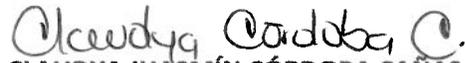


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 943 de agosto 1° de 2025 Pág. 5

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 30 de julio de 2025, según Acta No. 004 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 1° de agosto de 2025, según Acta No. 49, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA.



CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 1° de agosto de 2025, pasa la Ordenanza No. 943 del 1°-08-2025, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.



CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Fecha: 04-08-25
Recibido por: Jhonno Urbasa
Registro No. 162
No. Folios: _____ Hora: _____

Mocoa, 04 de agosto de 2025
ADP - 150

Doctor
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA NO. 943 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025.

Cordial saludo:

De manera respetuosa, y en atención a que desde su despacho fue remitido para estudio de esta Corporación el proyecto de ordenanza No. 1188 del 24 de julio de 2025, me permito manifestar lo siguiente:

El primer debate del proyecto se realizó el 30 de julio de 2025 en la Comisión de Hacienda, donde se presentaron modificaciones mediante la proposición No. 044 del mismo día, radicada por su despacho y aprobada en dicho debate. Posteriormente, en segundo debate realizado el 01 de agosto de 2025, la ordenanza fue aprobada en plenaria y remitida para su sanción.

Sin embargo, por un error involuntario, fue enviado a su despacho un texto preliminar (borrador) que no incorpora la totalidad de las consideraciones aprobadas durante el trámite legislativo. Por lo anterior, y con el fin de subsanar dicha situación, me permito remitir el documento correcto que corresponde a la **Ordenanza No. 943 del 01 de agosto de 2025**, titulada:

"Por medio de la cual se efectúan unos créditos, contracréditos y unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2025".

Se solicita respetuosamente que, en atención a lo expuesto, se proceda con la publicación del texto correcto que se adjunta, en reemplazo del enviado anteriormente, el cual no refleja en su totalidad las consideraciones aprobadas por la Asamblea Departamental.

Para efectos de mayor certeza considero pertinente indicar los apartes del contenido de la ordenanza que fuere aprobada por esta corporación:

"ARTÍCULO PRIMERO. – *Contracreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00) moneda legal colombiana, así:*

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		2,000,000,000.00
DESAFÍO	UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		965,659,000.00
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		189,999,000.00



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7**

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	ICLD	89,999,000.00
PROGRAMA	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	ICLD	100,000,000.00
COMPONENTE	MINAS Y ENERGÍA SOSTENIBLE		101,500,000.00
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	ICLD	51,500,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ACCIÓN POR EL CLIMA		300,000,000.00
PROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL	ICLD	300,000,000.00
COMPONENTE	EMPRENDIMIENTOS, ECONOMÍA DE FRONTERA Y TURISMO		374,160,000.00
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	ICLD	374,160,000.00
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		868,877,454.20
COMPONENTE	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		50,000,000.00
PROGRAMA	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	PUTUMAYO INCLUYENTE		50,000,000.00
PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	ICLD	50,000,000.00
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		768,877,454.20
PROGRAMA	FORTEALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	ICLD	36,366,075.34
PROGRAMA	FORTEALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	ICLD	160,952,706.53
PROGRAMA	FORTEALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	ICLD	571,558,672.33
DESAFÍO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		165,463,545.80
COMPONENTE	SALUD INTEGRAL PARA LA GENTE		163,671,847.00
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA	ICLD RB	163,671,847.00
COMPONENTE	EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		1,791,698.80
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ICLD	1,791,698.80

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con base en el contracréditos registrado en el artículo primero, acreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		2,000,000,000.00
DESAFÍO	DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		2,000,000,000.00
COMPONENTE	CONECTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA GENTE		2,000,000,000.00



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

PROGRAMA	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	ICLD	1,836,328,153.00
PROGRAMA	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	ICLD RB	163,671,847.00

ARTÍCULO TERCERO. – Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos del Capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.360.320.306,50)** moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
TOTAL, INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	10,360,320,306.50
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	10,360,320,306.50
RECURSOS DE CAPITAL	10,360,320,306.50

ARTÍCULO CUARTO. – Con base en la adición registrada en el artículo tercero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.360.320.306,50)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		10,360,320,306.50
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		10,360,320,306.50
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		10,360,320,306.50
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	ICLD RB	10,144,320,306.50
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	ICLD RB	216,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación."

Sin otro particular, me suscribo con consideración,


JOSE YARIS BASTIDAS BETIN
Presidente Asamblea Departamental

Elaboró: JADE 
Apoyo Jurídico – Asamblea Departamental